

Ejecutivo 2021-00189-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la endosataria para el cobro judicial, dentro del término concedido, presentó escrito de subsanación de la demanda. Bucaramanga2 / MAY 2021


Oscar Andres Ramirez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga2 7 MAY 2021

Por auto del tres de mayo último, se inadmitió la anterior demanda ejecutiva promovida por Gustavo Álvarez Rojas, a través de endosataria para el cobro judicial en contra de Nubia Lola Flórez y Álvaro Bayona Rojas; para que en el término de cinco (5) días se subsanaran los defectos allí indicados.

Observa el Despacho que la endosataria para el cobro judicial de la parte actora, presentó escrito de subsanación, en el que corrige la dirección indicada en el acápite de notificaciones del escrito demandatario, sin embargo, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del proveído mencionado, es decir, no integró la subsanación en un solo escrito de la demanda, luego no subsanó en debida forma, y el mencionado lapso se halla vencido, ahora según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

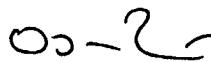
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por Gustavo Álvarez Rojas, a través de endosataria para el cobro judicial en contra de Nubia Lola Flórez y Álvaro Bayona Rojas, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 042 hoy,
28 MAY 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO